



**Reglamento Evaluación, Calificación
y Promoción Escolar
Colegio San Andrés
2026**



NOTA: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



TÍTULO PRELIMINAR “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1º Identificación del establecimiento

Nombre	COLEGIO SAN ANDRÉS		RBD	11741 – 2
Dirección	Calle Salvador Reyes 1380, Santa Sabina		Comuna	Concepción
Región	Bío Bío	Dependencia	Particular Subvencionado	
Sostenedor	Corporación Educación Octava	Representante legal		Misael Valenzuela Castro
Niveles que atiende	- Nivel de Transición 1 y 2 1° a 8° básico		Periodo escolar adoptado	Semestral

El Colegio San Andrés, por medio del presente documento, da a conocer a su comunidad educativa la Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, tomando en cuenta la promulgación del Decreto 67, 2018, que “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001”, Ministerio de Educación,(MINEDUC) que comienza a regir a partir de Marzo 2020 y que deja en un solo cuerpo normativo todas las indicaciones respecto a la evaluación en los establecimientos educativos.

La elaboración de este nuevo reglamento ha sido, producto del trabajo de docentes, asistentes de la educación y equipo técnico pedagógico, representa además nuestro Proyecto Educativo Institucional y busca entregarle otro sentido a la evaluación, haciéndola parte importante del proceso de enseñanza aprendizaje, potenciando su uso formativo e instaurando una mirada reflexiva del proceso de promoción y repitencia.

La promulgación, revisión y modificaciones del presente reglamento será responsabilidad del director/a y el equipo de gestión del establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar y aprobación del consejo de Profesores.

A continuación, se presenta nuestro reglamento de evaluación que se estructura en tres grandes títulos el primero de ellos enfocado en la evaluación, profundizando en definiciones teóricas importantes a considerar, para tener una visión institucional respecto a la evaluación, y las acciones a nivel colegio que se llevarán a cabo para lograrlo. Luego se presenta el capítulo referido a las calificaciones donde se dan a conocer las políticas referidas a registro y ponderaciones, para terminar con el capítulo de Promoción y Repitencia, donde se dan a conocer las políticas del colegio respecto de la promoción escolar, la toma de decisiones y los procesos de acompañamientos.



TÍTULO I “EVALUACIÓN”

Artículo 1º Definiciones teóricas

El decreto 67 deroga los decretos anteriores referidos a evaluación y unifica en un único decreto toda la normativa referida a evaluación, calificación y promoción, además entrega algo que es fundamental, definiciones conceptuales, o que permite alinear los reglamentos de evaluación a nivel país, teniendo con esto un lenguaje en común, garantizando un piso mínimo para que se desarrolle la temática de la evaluación en cada establecimiento educacional.

A continuación, se entregarán la definición de los conceptos de, reglamento, evaluación, calificación, curso y promoción que están explicados en el decreto, además se define lo que se entenderá por evaluación formativa y sumativa, de acuerdo con lo planteado por el MINEDUC y la literatura.

El decreto 67 en su artículo 2º define los siguientes conceptos:

- a) *Reglamento*: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) *Evaluación*: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) *Calificación*: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) *Curso*: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) *Promoción*: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



- f) *Evaluación Formativa*: se considera un elemento central de todo proceso educativo “se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, busca evidenciar el desempeño de los estudiantes, interpretar y usarlo para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se entiende entonces evaluación formativa:

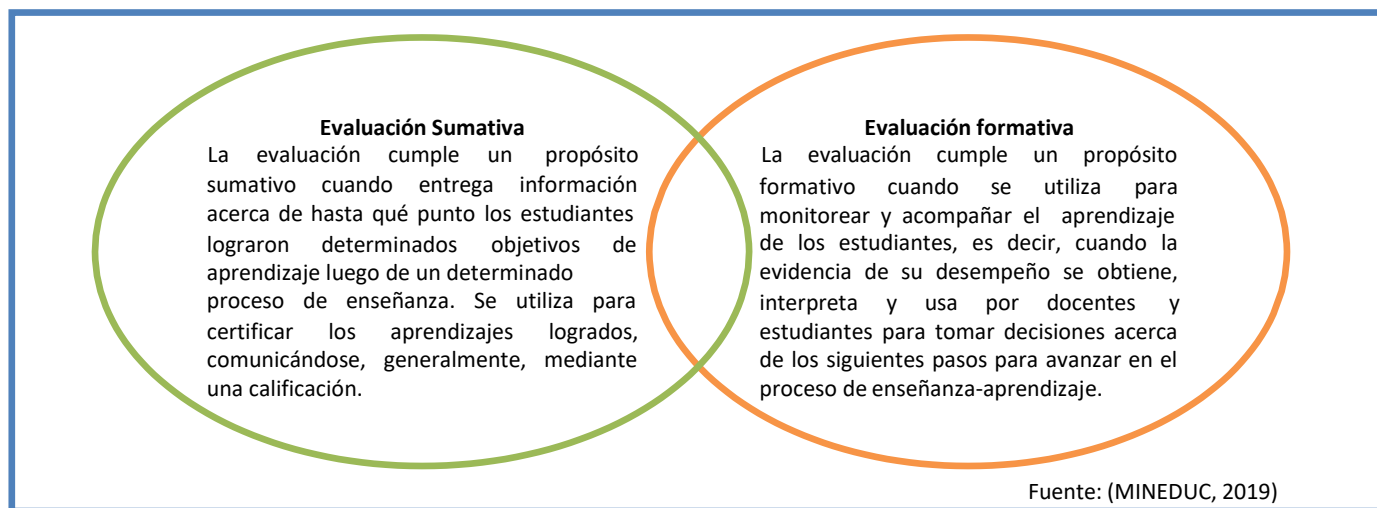
“[...]un proceso en el que se recolecta información que es usada para ajustar o confirmar el quehacer de docentes y estudiantes. Lo central es su uso para retroalimentar a los y las estudiantes sobre su aprendizaje, y a la o al docente respecto de sus prácticas; si no se le da este uso, no es formativa” (MINEDUC, 2018).

A partir de esta definición el establecimiento comprenderá el concepto de evaluación formativa que aplicará con los estudiantes.

- g) *Evaluación Sumativa*: que según el decreto “tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”

A continuación, se presenta la Figura 1 que da cuenta de la definición de los propósitos de la evaluación.

Figura 1 Propósitos de la Evaluación



Estas definiciones responden al propósito que la evaluación debe tener, pero si bien, en una primera lectura parecen distintas, no son excluyentes una de otra, ya que una instancia sumativa “cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje” (MINEDUC, 2019) dependerá del uso que haga de los datos obtenidos por el docente.

Con respecto a la cantidad de calificaciones registradas en el libro de clases, no deben superar la 7 por semestre.



Artículo 2º Tipos de evaluación: según agente

Según el agente que evalúa, encontramos, *autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación*:

- a) Autoevaluación: es aquella en que el estudiante evalúa su propio trabajo o desempeño, a partir de criterios definidos y explícitos. Como señala Sarmiento, citado en (Drago, 2017) la autoevaluación “representa un papel muy importante en las tareas de evaluación auténtica; su meta principal es ayudar a los estudiantes a desarrollar la capacidad de evaluar su propio trabajo al contrastarlo con estándares públicos y consensuados, al poderrevisar, modificar y redirigir su aprendizaje”
- b) Coevaluación: consiste en que un grupo de estudiantes se evalúan entre ellos, ya sea como conjunto o de manera individual (cada integrante del grupo evalúa a los demás compañeros y es evaluado por ellos). Puede adoptar diversas modalidades dependiendo del objetivo que se busque: si es evaluar un trabajo en grupos pequeños, cada miembro del grupo puede evaluar el trabajo de los otros integrantes; si es un curso completo, por ejemplo, frente a una presentación oral, puede solicitársele a un conjunto aleatorio de estudiantes que evalúen (Drago, 2017).
- c) Heteroevaluación: es aquella en que se evalúa a alguien que está en una posición distinta. En educación, por convención, se entiende por heteroevaluación cuando un docente planifica, diseña y aplica una evaluación a un estudiante, quien se limita a responder a ella. Esta es la forma más común de evaluación en el ámbito educativo, y podríamos decir, la única que siempre se utiliza. Puede adoptar variadas formas, estrategias y técnicas, pero lo esencial es que tiene un carácter asimétrico (Drago, 2017).

Artículo 3º Tipos de evaluación: Según el Propósito

Según el propósito, se pueden encontrar la evaluación *diagnóstica, formativa y sumativa*, respecto a estas últimas, ya se hizo referencia anteriormente, respecto de la evaluación diagnóstica es importante señalar que esta es parte de la evaluación formativa:

“Es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario” (MINEDUC, 2019).

Existen, como se mencionó, más clasificaciones de los tipos de evaluación, pero para efectos del presente reglamento consideraremos estos dos criterios, el agente y el propósito, al momento de planificar las instancias evaluativas, quedando a criterio del docente poder utilizar otros tipos, pero se considerarán estos como los mínimos a considerar.

Cada docente de cada asignatura y curso, será el encargado de determinar la cantidad de calificaciones por semestre y su ponderación. Esto será visado por UTP. Considerando el artículo 1º letra g, del presente reglamento.



Artículo 4º Criterios para Evaluación Diagnóstica

En nuestro colegio la evaluación diagnóstica será utilizada al comienzo del año escolar, para obtener información respecto de los conocimientos previos de los estudiantes en cada asignatura, para que los docentes puedan determinar el punto de partida para comenzar con los nuevos objetivos de aprendizaje a trabajar durante el año.

Se deberán considerar lo siguiente:

- a) **Calificación**, toda evaluación diagnóstica aplicada al comienzo del año escolar se calificará con conceptos, de acuerdo con el porcentaje de logro de los diferentes indicadores planificados para dicha evaluación, como se presenta a continuación:

Tabla N° 1 “Conceptos y Porcentaje de logro”

Concepto	Símbolo	Porcentaje de Logro
No Aplica	NA	-
No Logrado	NL	0% a 30%
Medianamente Logrado	ML	31% a 60%
Logrado	L	61% al 100%

- b) Registro: todas las evaluaciones diagnósticas deberán quedar registrada en el libro de clases, en la primera columna de calificaciones.
- c) Análisis de resultados: cada docente deberá realizar un proceso de análisis de resultados de sus evaluaciones diagnósticas, para identificar cuáles son los aspectos mejor logrados y cuales se deberán poner más atención, para realizar las modificaciones necesarias a su planificación anual.



Artículo 5º Evaluación sumativa en el Colegio San Andrés

Siguiendo el enfoque evaluativo del Decreto 67, que busca que las calificaciones “aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben” (MINEDUC, 2019) es por esto que a continuación se presentan lineamientos institucionales para potenciar este enfoque de la evaluación sumativa en nuestro establecimiento educacional:

- a) *Calificar logros que han tenido la oportunidad de aprender*, las calificaciones que se registren durante el año escolar deberán dar cuenta de actividades que los estudiantes hayan tenido la posibilidad de vivenciar, es decir, aspectos que se hayan trabajado e intencionado durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) *Calificaciones que representen aprendizaje*: las calificaciones de los estudiantes deben ser “un indicador claro y preciso de lo que un estudiante sabe y es capaz de hacer. Con las calificaciones, documentamos el progreso de los estudiantes y de nuestra enseñanza, le brindamos retroalimentación a ellos y sus padres o apoderados, y tomamos decisiones” (MINEDUC, 2019)

Es por esto que no se podrá calificar aspectos conductuales directamente en el registro de calificaciones, se busca evitar castigar la conducta con las notas, los aspectos actitudinales, como se mencionó anteriormente deben estar presentes dentro de la evaluación, no ser la evaluación en sí misma, otro ejemplo de esto es las prácticas de subir la escala por inasistencia, este tipo de acciones hacen que la calificación pierda sentido de representar el aprendizaje del estudiante.

Artículo 6º Estrategias de Evaluación Diversificadas.

Cuando se habla de estrategias de evaluación diversificadas, lo que se busca es que los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar su aprendizaje a través de diversos medios, para esto el proceso de planificación de la enseñanza es clave, puesto que la evaluación es parte intrínseca de esta, es así que dentro de nuestro colegio se consideran al momento de planificar la enseñanza los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para “lograr proporcionar una multiplicidad de opciones en un marco general de planificación, que permita impartir una lección utilizando diferentes formas de presentar la información, y distintos métodos de práctica y evaluación”. (MINEDUC, 2017) Esto con el objetivo que los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje propuestos por el currículum.



Artículo 7º Diversificación de la evaluación

Además de considerar los principios del DUA para planificar la enseñanza y la evaluación, en el presente reglamento se han considerados diferentes elementos que contribuyen a la diversificación de la evaluación:

- a) Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica u otra modalidad de planificación que establezca la escuela.
- b) Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (evaluación auténtica, entre otras).
- c) Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes (evaluar para aprender).
- d) Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.

Artículo 8º Programa de integración

Nuestro colegio cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), por lo que, a pesar de lo planteado anteriormente, se deben considerar acciones referidas a los procesos de evaluación diferenciada y de reevaluación, que son propias del PIE.

Artículo 9º Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo del proceso educativo de los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a una discapacidad. Es el procedimiento evaluativo referido a criterio, destinado a estimar el aprendizaje de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales transitorias o permanentes derivadas de un requerimiento de apoyo especializado en lo físico, sensorial, intelectual, emocional, social o cualquier combinación de éstas, con el fin de que obtengan logros académicos. El objetivo de la evaluación diferenciada es lograr que el alumno con NEE pueda incorporarse a todas las etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje, aprovechando al máximo sus capacidades y desarrollo sociocognitivo, sin desventajas con relación al resto del grupo curso. Este tipo de evaluación requiere de tiempo específico y preparación para sincronizar las actividades regulares y las actividades que atiendan a la diversidad.

Artículo 10º Estrategias de evaluación y/o Procedimientos diferenciados

- a) Evaluar el tipo y características de las necesidades específicas de aprendizaje que presenta el alumno. (Diagnóstico Psicopedagógico e Interdisciplinario).
- b) Nivel de exigencia académica acorde con la NEEP, asociado a un PACI.
- c) La inclusión en todos los procesos de evaluación. Siendo los objetivos que se evaluarán a través de la evaluación diferenciada, los mismos del grupo curso (en el mismo día y momento), los cuales a través de la flexibilidad del instrumento evaluativo son orientados de acuerdo con el tipo de necesidad específica que posee el alumno.
- d) La evaluación se hace diferenciada también en cuanto al tiempo asignado para su



desarrollo, por ejemplo: dar más tiempo de ejecución o de respuesta.

- e) Graduar nivel de dificultad en los casos de NEE permanentes.
- f) Flexibilizar las estrategias de evaluación. Por ejemplo: realizar interrogación oral (sólo si no se está evaluando el proceso de escritura); utilizar ítems estructurados y variados: alternativas, términos pareados, completar de oraciones, verdadero y falso; uso de material concreto y/o gráfico, como apoyos de dibujos y diagramas, para una mayor comprensión; trabajos de investigación, disertaciones, carpetas temáticas, informes o fichas biográficas, maquetas, etc.
- g) Reforzar instrucciones en forma oral o individualmente, debido a las dificultades que presenta el alumno en el manejo de destrezas y habilidades de comprensión lectora.
- h) Permitir el uso de letra imprenta o mixta en aquellos casos que el trastorno dificulte el manejo de letra cursiva.
- i) Incorporar la temporalización de objetivos establecidos en PACI para estudiantes NEEP.

Artículo 11º Estrategias de evaluación diferenciada:

- a) Interrogación en base a láminas o dibujos para aquellos alumnos que requieren de apoyo en la lectoescritura.
- b) Disponer de recursos alternativos (informes, monografías, disertación, otros), para evaluar a los alumnos que presentan dificultades para realizar actividades físicas, en particular, en las clases de Educación Física.
- c) Establecer menor nivel de exigencia y/o elaborar una prueba escrita con inferior número de ítems, los cuales deben apuntar a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entradas para aprendizajes posteriores.
- d) Las instrucciones deben ser breves y precisas para estudiantes con NEEP de carácter cognitivo.
- e) En algunos casos, usar preguntas directas, de respuesta breves que contengan una sola idea, esto debido a las dificultades de abstracción, conceptualización y comprensión de los alumnos con NEE.
- f) Las instrucciones ser escritas en negrita o subrayada si los alumnos presentan dificultades perceptivas.
- g) Utilizar un vocabulario conocido y comprensible, evitando conceptos de un alto nivel de abstracción.
- h) Apoyar en el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación.
- i) Usar preferentemente ítems de respuesta estructurada (encerrar, marcar, unir, etc.) en aquellos alumnos con dificultades de redacción.
- j) Escritura en espacios amplios, para alumnos que presentan dificultades de orientación, estructuración espacial o grafo motricidad.
- k) Cada ítem debe quedar completo en la misma hoja de la prueba, evitando que se pierda la continuidad.
- l) Entregar material concreto o gráfico, para resolver operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- m) Considerar puntaje en los procesos desarrollados no sólo en resultados, en el caso de operatorias y resolución de problemas.
- n) Utilizar apoyo grafico (preferentemente con fotografías impresas o dibujos) que ayude a clarificar los conceptos.
- o) U otros que los docentes estimen pertinentes



Artículo 12º Criterios de Aplicación evaluación Diferenciada

La evaluación es diferenciada cuando permite que todos los alumnos desarrollen al máximo todas sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún cuando presentan limitaciones transitorias o permanentes.

Se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores del plan de estudio.

- a) La sugerencia de evaluación diferenciada puede ser de un profesional del área de salud (neurólogo, psiquiatra, neuropsiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo).
- b) Las necesidades educativas deben ser evaluadas por profesionales de la educación (Prof. Especialista- Prof. de Aula).
- c) La solicitud de evaluación diferenciada de aquellos alumnos que no pertenecen al PIE (Programa de Integración Escolar) debe ser presentada por el apoderado/a al Jefe/a de Unidad Técnica Pedagógica del colegio en una solicitud entregada al iniciar el semestre, adjuntando el informe del especialista del área de salud.
- d) Una vez, recibida la solicitud de evaluación diferenciada, se reúne el equipo técnico pedagógico para determinar su aceptación.
- e) Los antecedentes contemplados en la evaluación diferenciada tendrán validez por un período escolar anual, por lo tanto, deberá presentar a final del año lectivo una reevaluación de especialistas para volver a otorgar el apoyo que el alumno requiera.
- f) Toda decisión con respecto a criterios de aplicación de evaluación diferenciada, no especificadas en este reglamento, será a través de una reunión entre UTP, profesor jefe y equipo PIE.

Artículo 13º Proceso de Reevaluación del Programa de Integración

Objetivo

Definir las acciones a desarrollar al momento de realizar proceso de reevaluación a estudiantes que forman parte del Programa de integración escolar, determinando permanencia o egreso para año académico posterior.

Definiciones

La reevaluación tiene como finalidad, dar cuenta del proceso educativo anual del estudiante y de sus aprendizajes y participación en el currículum, así como la evolución de sus NEE y del déficit o trastorno que presenta, con los apoyos entregados en el contexto escolar en el marco de un PIE. En función de estos resultados, se podrán tomar decisiones respecto de la mantención o modificación de los apoyos entregados al estudiante en el contexto escolar, y de su permanencia o egreso del PIE, según sea el caso. En este sentido, la reevaluación o evaluación de avance es un proceso de seguimiento constante de los progresos y de la eliminación de barreras presentes en el aprendizaje de las y los estudiantes con NEE, así como de la generación o no de condiciones y capacidades en el establecimiento escolar para disminuirlas.



Procedimiento para proceso de Reevaluación.

Paso 1	Quién	Cuando	Observaciones
Registrar estudiantes que serán reevaluados.	Coordinadora PIE	Inicio del proceso	Coordinadora PIE elaborará nómina de estudiantes al inicio del proceso e irá realizando modificaciones (retiros del establecimiento) para mantener información actualizada.



Paso 2	Quién	Cuando	Observaciones
Elaborar e imprimir instrumentos evaluativos.	Educadoras diferenciales.	Previo al proceso de reevaluación.	Cada educadora diferencial elaborará pruebas informales en los casos que corresponden, para evaluar avances de los estudiantes. (Contenidos trabajados). Dispondrá de batería psicopedagógica.



Paso 3	Quién	Cuando	Observaciones
Aplicar instrumentos evaluativos.	Educadoras diferenciales.	Proceso de reevaluación.	La educadora diferencial aplicará instrumentos durante el proceso de reevaluación con el fin de determinar los progresos o dificultades que persisten en los estudiantes.



Paso 4	Quién	Cuando	Observaciones
Elaboración de informes y formularios decreto 170.	Educadoras diferenciales.	Posterior a aplicación de instrumentos.	Las profesoras diferenciales tienen que elaborar informe psicopedagógico en base a los resultados obtenidos en pruebas informales o estandarizadas. A su vez deben completar formularios de reevaluación e informes de familia, debido a que manejan datos relevantes del proceso de intervención, avances y dificultades que persisten en el estudiante.



Artículo 14º Retroalimentación

El decreto 67 establece que la retroalimentación es una parte fundamental de todo proceso evaluativo, sea sumativo o formativo, ya que se entiende como “una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo”. (MINEDUC, 2018) Es por eso que como colegio debemos asegurar espacios de retroalimentación de todas las actividades de evaluación planificadas para los estudiantes, además las tareas escolares, estas últimas deben ser parte del proceso de enseñanza.

A continuación, se presentan los lineamientos institucionales referidos a la retroalimentación de los procesos evaluativos y tareas escolares.

- a) *Planificación de la enseñanza:* es fundamental para lograr un sentido formativo de la evaluación, contar con una planificación de la enseñanza que responda a estos principios, es por esto que en toda planificación que se diseñe, para ser aplicada en nuestro colegio, independiente de si se cuenta con alguna plataforma para ello, debe consignar de manera clara **las instancias evaluativas formativas y sumativas**.
- b) Para esto se tendrá un formato de planificación, donde deberá quedar registrado la información referente a evaluación y sesiones de clases.
- c) *Trabajos en el hogar:* estos deben ser una contribución al logro de los objetivos de aprendizajes diseñados, siendo coherentes con los temas trabajados en clases, deben estar considerados dentro de la planificación y ser informados en un plazo mínimo de 1 semana, entregando a los estudiantes las instrucciones necesarias para su desarrollo. Además de la forma en que serán evaluados y declarar las instancias de retroalimentación de acuerdo con los aspectos teóricos planteados anteriormente.

Artículo 15º Pertinencia y Calidad de la Evaluación

Para que el proceso de evaluación con un carácter formativo sea efectivo, y logre ser un elemento que favorezca el aprendizaje, se debe asegurar que todas las instancias evaluativas que se desarrollen cumplan con ciertos criterios de pertinencia y calidad, para que sean fiel reflejo del aprendizaje del estudiante y permitan tomar decisiones acertadas respecto del proceso.

Para lograr la pertinencia y calidad de las evaluaciones en nuestro colegio se considerarán los siguientes criterios:

- a) *Formato de evaluaciones:* se consignará un formato tipo para las evaluaciones, especialmente las de tipo prueba escrita, donde deberá registrarse como mínimo, los objetivos de aprendizaje que están evaluando, considerar variedad de ítems y reactivos y cuestiones de forma, como diagramación y ortografía.
- b) *Calendario de evaluaciones:* se entregará un calendario de evaluaciones mensual, donde se deberán consignar todas las evaluaciones sumativas. Podrán tener acceso a este los estudiantes, docentes, educadoras diferenciales, asistentes de la educación y equipo directivo. Será publicado en la página web del colegio y se entregará en reunión de apoderados. Este calendario debe ser coherente con la planificación anual y de la unidad correspondiente.



Artículo 16º Situaciones de plagio o copia

Al detectar una situación de copia o plagio se procederá de la siguiente forma:

- a) Se retirará la prueba.
- b) Se registrará la situación en la hoja de vida.
- c) Se corregirán los ítems que hasta el momento hayan desarrollado, obteniendo como nota máxima 4,0
- d) Se informará al profesor(a) jefe y a UTP.
- e) La Unidad Técnica Pedagógica citará a entrevista a él o la estudiante con su apoderado.
- f) La Unidad de Convivencia Escolar atenderá el caso para promover estrategias formativas, así evitar la reincidencia.
- g) Respecto de trabajos de investigación u otros que requieran mayor tiempo de elaboración, se deberá cambiar la temática del trabajo, resguardando que se consideren los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos.



TÍTULO II “CALIFICACIÓN”

La calificación, como ya se ha mencionado, es la representación del logro de los estudiantes por medio de un Símbolo o concepto, deben ser un reflejo fiel de lo que este ha logrado, por esto se establecen en este reglamento criterios de calidad y pertinencia de las evaluaciones.

Artículo 17º Calificación final y asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación

- De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 67, las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- En el caso de estas asignaturas, se llevará un registro de calificaciones, pero no se considerarán en el promedio final, por lo que los docentes deberán planificar el proceso de aprendizaje y evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, igual que las otras asignaturas.
- La calificación para estos casos será mediante conceptos, como se expresa en la siguiente tabla:

Concepto	Símbolo	Calificación
Muy Bueno	MB	6,1 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 6,0
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	2,0 a 3,9
Insuficiente	I	2,0 a 3,9

- El rango de calificación del establecimiento es desde el 1,0 a 7,0, no obstante, la nota mínima registrada será de 2,0. Y se utiliza el siguiente cuadro con simbología y notas asociadas.

CONCEPTO	SIMBOLOGÍA	CALIFICACIÓN
EXCELENTE	E	6,5 A 7,0
MUY BUENO	MB	6,0 A 6,4
BUENO	B	5,0 A 5,9
SUFICIENTE	S	4,0 A 4,9
INSUFICIENTE	I	2,0 A 3,9



Artículo 18º Situaciones especiales

El decreto 67 en su artículo 5º señala: “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla” es por esto que ninguna asignatura tendrá eximición, el colegio y los docentes deberán entregar los apoyos necesarios para que los estudiantes puedan cursar todas las asignaturas del plan de estudio, para esto se deberá considerar lo planteado en el presente reglamento respecto a la diversificación de la enseñanza.

Lo que si puede suceder es que un estudiante tenga necesidad de una adecuación curricular o del sistema de medición de alguna evaluación o subsector, para ello se deberán considerar los siguientes criterios:

- a) *Enfermedad grave*: cuando un estudiante presente alguna enfermedad que no le permita responder o participar de alguna evaluación, se deberá considerar la adecuación de esta, siempre y cuando dicha enfermedad esté relacionada con el tipo de evaluación, porejemplo, un estudiante sufre alguna lesión en una extremidad, deberá adecuarse a otra instancia evaluativa u otra experiencia de aprendizaje.
 - En este caso el apoderado será quien presente la documentación que acredite la condición del estudiante, con esta el equipo técnico pedagógico realizará la adecuación correspondiente.
- b) *Diagnóstico de especialistas*: otro caso que se puede dar es que un especialista del área de la salud sugiera la eximición de algunas instancias evaluativas para los estudiantes, en este caso el especialista deberá entregar un informe que consigne lo siguiente
 - Identificación del especialista y del estudiante
 - Diagnóstico detectado
 - Motivos por el cual se debe eximir al estudiante de determinadas instancias evaluativas.

Será responsabilidad del apoderado hacer entrega de este informe con la información que se solicita.

El equipo multidisciplinario de nuestro colegio (UTP, educadoras diferencias, psicóloga, fonoaudióloga) estudiará la sugerencia del especialista y determinará qué tipo de adecuación se le realizará al estudiante.

Artículo 19º Evaluaciones recuperativas

En el caso que los estudiantes tengan situaciones especiales de evaluación, podrán aplicarse evaluaciones de recuperación, las cuales tendrán que seguir los siguientes lineamientos:

- a) *Coherencia curricular*: las evaluaciones de recuperación deberán respetar los mismos indicadores de logro considerados en la evaluación original, teniendo que existir coherencia entre lo que se está evaluando y los Objetivos de Aprendizaje trabajados, además de la forma en que fueron trabajados en clases.
- b) *Un día de la semana de la primera semana de cada mes se realizará la instancia de evaluación recuperativa a aquellos estudiantes que presentaron licencia medica al momento*



de la evaluación original.

- c) Aquellos estudiantes que no hayan presentado justificación médica, será programada la evaluación recuperativa para la semana de corte de semestre)quincena de mayo y última semana de junio para el primer semestre, última semana de septiembre y primera semana de diciembre, para el segundo semestre.
- d) Si un estudiante no se presenta a una evaluación recuperativa programada por el profesor, sin justificación, este podrá aplicarle una interrogación oral o cambiar el instrumento, al momento que el estudiante se reincorpore a clases, resguardando que los objetivos e indicadores a evaluar se mantengan. Además, se aplicarán las sanciones estipuladas en el reglamento interno.



Artículo 20º Cantidad de Calificaciones y Registro

Respecto del registro y cantidad de calificaciones, y para resguardar el sentido pedagógico de estas decisiones, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) *Cantidad de calificaciones:* para determinar la cantidad de calificaciones por asignatura se deberán considerar aspectos pedagógicos, consignados anteriormente, debe ser consecuencia de la planificación de proceso de enseñanza, y se debe estipular antes de comenzar el año escolar, en conjunto con UTP. Esto se ajusta a una calificación mínima por Unidad de Aprendizaje.
- b) *Escala de notas:* las calificaciones en los niveles de 1º a 8º básico se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0
- c) *Calificación anual:* la calificación anual de cada asignatura igual se expresará con una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- d) *Nota mínima de registro:* La escala de calificación es del 1.0 a 7.0, no obstante, la calificación mínima registrada será de 2.0.
- e) *Registro de Calificaciones:* los docentes deberán registrar en el libro de clases las calificaciones, considerando las ponderaciones estipuladas para cada asignatura, antes del inicio del año escolar.
- f) *Plazos de registro:* los docentes tendrán un plazo de 7 días hábiles para dar a conocer sus resultados a los estudiantes.
- g) *Plataformas de registro:* si el colegio cuenta con alguna plataforma digital de registro de calificaciones, los docentes deberán mantenerla actualizada, esto quiere decir, que una vez entregadas las calificaciones a los estudiantes tendrán un plazo de 5 días para registrarlas notas en la plataforma.
- h) *Revisión de registro:* desde la UTP se desarrollarán instancias periódicas de revisión del registro de calificaciones, ya sea en el libro de clases, o plataforma digital, para que estos se mantengan actualizados.

Artículo 21º Participación y comunicación

En nuestro colegio consideraremos los siguientes aspectos referidos a la Participación y la Comunicación en el proceso de evaluación, tanto de docentes, estudiantes y apoderados:

- a) *Calendario de Evaluaciones:* como se mencionó anteriormente, se le avisará al apoderado con una semana de anticipación ante cualquier instancia evaluativa de carácter sumativo, la información será vía plataforma papinotas y por agenda.
- b) *Reuniones de apoderados:* esta es una instancia de participación importante, donde se convergen los apoderados y los profesores jefes, el objetivo es que la conversación y las interacciones que se produzcan giren en torno a aspectos pedagógicos, por esto los procesos de evaluación y sus resultados son temáticas que deberán estar presentes en las reuniones.
En cada reunión de apoderados se darán a conocer resultados de aprendizaje del curso y calendario de evaluaciones.
- c) *Plataforma digital:* si el colegio cuenta con una plataforma digital para el registro de



calificaciones, los apoderados y estudiantes podrán consultar online los resultados de las diferentes evaluaciones sumativas, pudiendo ir monitoreando el avance de niños y niñas.

Artículo 22º Espacios para la toma de decisiones

A continuación, se especifican cuáles serán las instancias mínimas establecidas por nuestro colegio para la toma de decisiones:

- a) *Consejo de evaluación:* esta es una instancia de trabajo estipulada en el calendario escolar entregado por el Ministerio de Educación y tiene como objetivo reflexionar respecto de los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes en el transcurso del semestre y del año académico, esto con el fin de tomar decisiones respecto de posibles repitencia y su acompañamiento, además de acciones remediales.
- b) *Análisis de resultados y reflexión:* por parte de UTP se llevan a cabo diferentes evaluaciones institucionales, como lo son dominio lector y cobertura curricular, para las cuales se planifican instancias de análisis de resultados y planificación de acciones remediales, estas reuniones de análisis de resultados se realizarán en los consejos de profesores y de ciclo y serán lideradas por UTP. Ahora, los docentes dentro de sus consejos de ciclo igual deberán generar instancias de análisis de resultados.

TÍTULO III “PROMOCIÓN”

Artículo 23º Criterios de Promoción

El decreto 67 en su artículo 10º señala En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
 - a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
 - b) El director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe/a técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Los estudiantes que cumplan con los requisitos de aprobación serán promovidos automáticamente. Quienes no cumplan, quedarán en SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.

El director, en conjunto con equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 24º Situaciones especiales de Evaluación y Promoción.

El/la director/a, en conjunto con el/la jefe/a de UTP, previa consulta al consejo de profesores, deberán resolver los criterios para la evaluación y promoción de estudiantes con situaciones especiales tales como:

- a) *Ingreso tardío a clases:* se refiere a estudiantes que hayan sido matriculados después de iniciado el segundo semestre, para ellos se considerará en su porcentaje de asistencia del colegio anterior, más la asistencia en el Colegio San Andrés, de no estar escolarizado anteriormente, se considerará solo la asistencia del Colegio San Andrés, a partir del día de su matrícula.
- b) *Ausencias a clases por períodos prolongados:* se considera ausencia prolongada cuando un estudiante se ausencia 20 o más días hábiles consecutivos, en estos casos el apoderado deberá presentar por escrito los motivos de la ausencia y los respaldos necesarios (certificados médicos, viaje, entre otros) al momento de reincorporarse el estudiante a clases. El/la jefe/a de UTP realizará, en conjunto con el profesor/a jefe/a un calendario de evaluaciones recuperativas. En caso de no poder realizarse esta recuperación (al producirse a final de año) se deberá tomar en conjunto con el consejo de profesores, en caso de estar en riesgo de repitencia, se deberá realizar una evaluación global con los objetivos mínimos que requiere el/la estudiante para el paso al siguiente curso. Para la determinación de su promoción se considerará los lineamientos referidos en el artículo 24 de este reglamento.
- c) *Suspensiones de clases por tiempos prolongados:* se refiere situaciones de ausencia de los estudiantes por suspensiones de clases, producto de razones ajenas a ellos, como lo son las catástrofes naturales, en este caso se seguirán las indicaciones emanadas desde las autoridades ministeriales.
- d) *Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados:* esta medida la tomará el/la directora/a del colegio, previa consulta al equipo de gestión y consejo de profesores, deberá ser solicitada por el apoderado o sugerida por profesionales del Colegio San Andrés. Debe tener un sustento, si se trata de razones médicas, deberá tener un informe de algún especialista, el cual puede sugerir esta medida, pero es el colegio quien la determina, si se trata de viaje u otra razón, también se deben presentar los antecedentes por parte del apoderado. El único requisito para esta medida es tener cursado el primer semestre, por lo menos, en nuestro colegio.
- e) *Situaciones de embarazo:* las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, deberán hacer llegar al colegio el certificado médico que lo acredite, el jefe UTP, deberá



tomar los resguardos necesarios, para que la estudiante pueda desarrollar su proceso evaluativo de manera adecuada; si el estado de salud de la estudiante lo permite, deberá asistir a clases con regularidad, hasta el inicio de su periodo de descanso maternal. Si presenta problemas de salud y durante el periodo de lactancia, el/a Jefe/a de UTP deberá crear un calendario especial de evaluaciones, que se definirá en conjunto con los docentes que trabajen con la estudiante y su apoderado, para que logre terminar su año escolar. De acuerdo a las disposiciones del MINEDUC, las estudiantes embarazadas pueden tener una asistencia de 50% y ser promovidas.

En los casos de estudiantes que sean padres, se les otorgarán las facilidades necesarias para que puedan asistir a controles médicos durante el embarazo, y posterior a este. Para ello se considerará lo estipulado en el presente reglamento, referido a evaluaciones recuperativas.

- f) *Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes*, en el caso de estudiantes que se destaquen en algunas de estas áreas y deban participar de actividades relacionadas, con estas disciplinas, el/la directora/a, en conjunto con el/la jefe/a de UTP, podrán autorizar un calendario especial de evaluaciones o el cierre anticipado de un semestre o el año escolar. Para esto el apoderado deberá presentar por escrito dicha solicitud, con la documentación de respaldo correspondiente.
- g) *Otros casos*: si se presentarán otras situaciones especiales de evaluación y promoción, no estipuladas en el presente reglamento, se considerarán siempre criterios pedagógicos para autorizar un calendario especial u otra decisión. Será el/la directora/a quien lo determine, previa consulta al jefe de UTP y consejo de profesores.
- h) En el caso de estudiantes que se encuentren en situación de posible repitencia por asistencia, será el director, en conjunto con el jefe/a de UTP, previa consulta al consejo de profesores, quién autorizará la promoción de estudiantes con porcentaje inferior al 85% para lo cual se deberá considerar lo siguiente:
 - a. Licencias Médicas
 - b. Antecedentes presentados por el apoderado en entrevista personal
 - c. Traslados de Domicilio
 - d. Otros antecedentes
- i) Es importante señalar, que siempre primará el criterio pedagógico al momento de tomar cualquier determinación de promoción y repitencia, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- j) En el caso de estudiantes que se encuentren en situación de repitencia por calificaciones, será el director, en conjunto con el jefe/a de UTP, previa consulta al consejo de profesores, y con el respaldo de los antecedentes de las acciones realizadas con el/la estudiante y su familia, quien informará dicha resolución a los apoderados en una fecha no menor a un mes del término del año escolar.

Artículo 25º Acompañamiento

En el caso de estudiantes que sean promovidos, aun estando en situación de posible repitencia, y aquellos que efectivamente repitan, nuestro colegio les entregará un acompañamiento en el año escolar siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12° del Decreto 67.

Dicho acompañamiento incluirá las siguientes medidas:

- a) Citación apoderado y estudiante en marzo para firmar acta de compromisos.
- b) Acciones que promuevan un acompañamiento pedagógico, como la participación en



Colegio San Andrés
Salvador Reyes 1380
Concepción

programas de reforzamiento educativo en el colegio, acompañamiento al aula con foco en



Colegio San Andrés
Salvador Reyes 1380
Concepción

el estudiante, trabajo con equipo PIE, si es necesario. Estas acciones serán planificadas y coordinadas por el Equipo de Gestión.

- c) Comunicación al padre, madre o apoderado, quien autorizará por escrito, comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en actividades de retroalimentación o apoyo pedagógico fuera del horario habitual de clases, realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito para el estudiante en su vida académica.

Artículo 26°

- a. Todas las situaciones no previstas en este Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación serán resueltas a partir de la normativa vigente actual o resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación o por la División de Educación General, según corresponda.